

SESIONES ORDINARIAS  
2016  
**ORDEN DEL DÍA N° 538**

Impreso el día 8 de septiembre de 2016

Término del artículo 113: 19 de septiembre de 2016

**COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR,  
DEL USUARIO Y DE LA COMPETENCIA**

SUMARIO: **Ley 24.240** –de Defensa del Consumidor–. Modificación sobre normas de protección y defensa de los consumidores, condiciones de la oferta y venta. **García**. (3.050-D.-2016.)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada García, sobre defensa del consumidor –ley 24.240–. Incorporación del artículo 8° ter, sobre obligación para las empresas prestadoras de bienes y servicios, de exhibir teléfono de contacto y de atención al cliente en la portada de sus páginas web; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Incorpórese el artículo 8° ter a la ley 24.240, Normas de Protección y Defensa de los Consumidores, en el capítulo III, “Condiciones de la oferta y venta”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8 ter: En los casos en que las empresas prestadoras de bienes y servicios realicen la oferta o presten atención al cliente por medio de una página web deberá figurar, en la portada o inicio de la misma, el número telefónico de contacto o de atención personalizada y la respectiva dirección comercial de manera visible y de fácil acceso.

Art. 2° – Lo dispuesto por la presente ley se integrará con las normas establecidas en la ley 24.240, de defensa del consumidor. En caso de duda, deberá estarse a la

interpretación más favorable al consumidor y/o usuario del servicio.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 30 de agosto de 2016.

*María L. Schwindt. – Pablo Torello. – Martín O. Hernández. – Araceli S. Ferreyra. – Brenda L. Austin. – Alicia I. Besada. – Juan Cabandié. – Patricia V. Giménez. – María P. Lopardo. – Leonor M. Martínez Villada. – María L. Masín. – Blanca A. Rossi. – María C. del Valle Vega.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia al considerar el proyecto de ley de la señora diputada García, sobre defensa del consumidor –ley 24.240–. Incorporación del artículo 8° ter, sobre obligación para las empresas prestadoras de bienes y servicios, de exhibir teléfono de contacto y de atención al cliente en la portada de sus páginas web; luego de su análisis, ha sido dictaminado favorablemente con modificaciones.

*María L. Schwindt.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Ley 24.240, Normas de Protección y Defensa de los Consumidores. Incorporación artículo 8° ter sobre Obligación de Exhibir Teléfono de Contacto y de Atención al Cliente en la Página de Portada de las

Páginas Web de Empresas que Ofrezcan Servicios y Venta al Público.

Artículo 1° – Incorpórese el artículo 8° ter a la ley 24.240, Normas de Protección y Defensa de los Consumidores, en el capítulo III, Condiciones de la oferta y venta, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8° ter – En los casos en que las empresas prestadoras de bienes y servicios realicen la oferta, o presten atención al cliente por medio de una página Web, deberá figurar en la portada o inicio de la misma el número telefónico de contacto o de atención personalizada de manera visible y de fácil acceso.”

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*María T. García.*